

**CIRCULAR INFORMATIVA.
DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE FORMACIÓN DE LOS
TRABAJADORES EN PRIMEROS AUXILIOS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

El departamento de Prevención de Riesgos Laborales de CEOE-CEPYME Guadalajara, quiere recordar la formación exigida a todas las empresas para sus trabajadores en materia de prevención de Riesgos, de Primeros Auxilios y lucha contra incendios, según la legislación vigente al respecto.

Art. 19 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: “En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, **suficiente y adecuada**, en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea su modalidad o duración de ésta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario”.

Art. 20 de Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales: “**El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma**, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la **formación necesaria**, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, **en función de las circunstancias antes señaladas**”.

Vistos los artículos siguientes, la conclusión es que no existe obligatoriedad para todas las empresas en general de formar a sus trabajadores específicamente en primeros auxilios y en extinción de incendios esta vendrá, fundamentalmente determinada por la estimación de los riesgos, derivados de su evaluación, en función del tamaño y la actividad que desarrolle la misma.

En cualquier caso nuestro consejo es que ante cualquier duda, si se tiene un Servicio de Prevención Ajeno contratado se consulte con él, ya que es él, directamente responsable de la evaluación de los riesgos y por tanto de las medidas a tomar para su prevención, así como de valorar las acciones formativas necesarias para garantizar la salud y la seguridad de sus trabajadores.



Igualmente el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de CEOE-CEPYME Guadalajara está a su disposición para resolver las dudas tanto legales como de formación que pudieran surgirles en esta materia.

El Departamento de PRL queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta: Telf. 949 21 21 00

José Relaño – e-mail: pri2@ceoeguadalajara.es

Dionisio Contreras – e-mail: pri@ceoeguadalajara.es